



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

## CONCURSO PÚBLICO PARA LA TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO DEL PROGRAMA "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE BANDA ANCHA RURAL A NIVEL NACIONAL"

### CIRCULAR N° 021

De acuerdo al Numeral 1.3.1 de las Bases Consolidadas, se pone en conocimiento de los postores precalificados, las siguientes modificaciones:

1. Eliminar el Anexo J que contiene las Definiciones de las Especificaciones Técnicas del Apéndice 2 Anexo 2 de las Bases Consolidadas, incorporando las definiciones técnicas y otras relevantes en el numeral 1.5 de las Bases Consolidadas a fin que éstas contengan una sola sección de definiciones.
2. Se modifican las siguientes definiciones contenidas en el Punto 1.5 de las Bases :

"1.5.1 ABONADO: Es todo USUARIO que ha celebrado un contrato de prestación de servicio de telefonía con una empresa explotadora de dicho servicio y que recibe el servicio de telefonía fija en su domicilio u otro local, diferente al del EMPRENDEDOR. Un ABONADO puede ser un Comercializador Minorista de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2007-CD/OSIPTEL de OSIPTEL que regula las relaciones entre el Concesionario del Servicio de Telefonía Fija en la Modalidad de Teléfonos Públicos o del Servicio Público Móvil, el Comercializador Minorista y el Usuario".

"1.5.10 BENEFICIARIOS: son los pobladores, autoridades locales EMPRENDEDORES, representantes de instituciones públicas y privadas, estudiantes, etc. que habitan en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS".

"1.5.11 CAPACITACIÓN: Es el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que realizará el ADJUDICATARIO necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y su correcto uso, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 17°, numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, con el objetivo fundamental de proporcionar a la población, a los potenciales EMPRENDEDORES y a los EMPRENDEDORES de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, conocimientos sobre la operación de los servicios públicos de telecomunicaciones, del hardware, del software, y la implementación y uso corriente de Internet y de las TICs".

"1.5.20 CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES: Es el conjunto de procesos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y su correcto uso, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 17°, numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900. Servirán para la apropiación de los servicios públicos de telecomunicaciones por parte de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además del uso de las TICs de manera que se constituyan en una herramienta de desarrollo local. Los





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

procesos que lo conforman son: i) **SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN** y ii) **CAPACITACIÓN**; actividades que deben ser realizadas en cada una de las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS**, según corresponda al tipo de servicio instalado”.

**“1.5.24 CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES:** Es el rol de actividades establecidas por el **ADJUDICATARIO** para el diseño, instalación, puesta en servicio, **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** del **PROYECTO** y otras actividades que el **ADJUDICATARIO** considere importante realizar para el cumplimiento del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. Es el Anexo N° 2 del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**”.

**“1.5.29 ELABORACIÓN DE CONTENIDOS:** Es el conjunto de procesos para obtener, generar, procesar, analizar, recibir y transmitir información y conocimientos de las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** y del mundo a través de la web o los servicios públicos de telecomunicaciones previstos en el **PROGRAMA**, de manera que se logre su correcto uso, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 17°, numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900. Comprende la búsqueda y sistematización de la información que revele las principales características de las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** (geografía, historia, economía, instituciones, principales bienes y servicios producidos, atractivos turísticos, etc.) para el diseño e implementación de un sitio web para cada una de ellas; el diseño e implementación de una página web de inicio que contenga la página web de cada localidad y enlaces a otros sitios web de interés, y la provisión de una cuenta por cada **USUARIO** o **EMPREDEDOR** que haya aprobado la **CAPACITACIÓN**, más 5 cuentas adicionales para las autoridades e instituciones de cada **LOCALIDAD BENEFICIARIA**”.

**“1.5.41 FINANCIAMIENTO ADJUDICADO:** Es el valor del **Financiamiento Propuesto** por el **ADJUDICATARIO**, expresado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y que el **FITEL** deberá desembolsar como parte de sus obligaciones en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. Incluye todos los impuestos de ley, así como el financiamiento necesario para que el **ADJUDICATARIO** brinde los servicios de telefonía fija en las modalidades de **ABONADO** y teléfonos públicos, así como el servicio de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) en las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS**. Este monto también incluye el financiamiento de la **ELABORACIÓN DE CONTENIDOS** y **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES** establecidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**”.

**“1.5.43 INSTALACIÓN:** Comprende la adquisición, transporte e instalación en las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** de la infraestructura, equipamiento, accesorios, hardware, entre otros, así como la **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES** y **ELABORACIÓN DE CONTENIDOS**, necesarias para brindar los servicios previstos en el (los) **PROYECTO(S)**. Esta fase tiene una duración máxima de un (01) año calendario”.





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

**“1.5.46 LOCALIDAD REPETIDORA:** Es una LOCALIDAD BENEFICIARIA que tiene línea de vista con otras, facilitando que el equipamiento previsto en el PROYECTO reenvíe las señales a una o varias LOCALIDADES TERMINALES o finales. Siempre que en una LOCALIDAD REPETIDORA se preste por lo menos uno de los servicios previstos en el PROYECTO, se contabiliza la misma dentro del conjunto de localidades del PROYECTO. Dependiendo de la tecnología que haya sido elegida por el ADJUDICATARIO, pueden o no registrarse este tipo de localidades”.

**“1.5.52 OBSERVACIONES MAYORES:** Son las fallas o defectos del SISTEMA que provocan la falta o interrupción de los servicios previstos en el (los) PROYECTOS(S) y/o aquellos que afectan la calidad de los mismos, atendiendo a los parámetros establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las OBSERVACIONES MAYORES deben ser subsanadas dentro de los sesenta (60) DÍAS siguientes de la recepción por el ADJUDICATARIO del INFORME DE SUPERVISIÓN.

Asimismo, el incumplimiento del uso del equipamiento operativo detallado en el Formulario N° 20 de las BASES será considerado una OBSERVACIÓN MAYOR, impidiendo el pago del primer desembolso por OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO, salvo que el ADJUDICATARIO haya informado al FITEL su sustitución por equipamiento nuevo con iguales o mejores características que las consignadas en el citado Formulario.

Son también OBSERVACIONES MAYORES las OBSERVACIONES MENORES detectadas en cada SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO que no sean subsanadas dentro del plazo previsto en el párrafo precedente, así como el incumplimiento del marco tarifario previsto en el numeral 9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

**“1.5.53 OBSERVACIONES MENORES:** Son las fallas o defectos del SISTEMA que no impiden la prestación de los servicios.

**“1.5.59 PROINVERSION:** Es la AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 039-2006-EF.

**“1.5.75 SUSCRIPTOR DE INTERNET:** Es todo USUARIO o EMPRENDEDOR que paga y recibe acceso a Internet en su domicilio o en la CABINA.

**“1.6.1 AREA DEL PROGRAMA:** es el área geográfica de los seis (06) PROYECTOS que conforman el PROGRAMA y son:

1. PROYECTO CENTRO, que comprende los departamentos de Lima, Junín, Pasco, Huánuco y Ucayali.
2. PROYECTO CENTRO NORTE, que comprende los departamentos de La Libertad, Ancash, San Martín, Amazonas y Loreto.
3. PROYECTO CENTRO SUR, correspondiente a los departamentos de Cusco, Apurímac, Huancavelica, Ayacucho e Ica.
4. PROYECTO NOR ORIENTE, correspondiente al departamento de Cajamarca.
5. PROYECTO NORTE, que comprende los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque.





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

6. *PROYECTO SUR, que comprende los departamentos de Arequipa, Puna, Moquegua y Tacna*”.

### 3. Se incorporan las siguientes definiciones en las Bases:

“1.5.80 **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Comprende las labores de revisión y control del funcionamiento de los equipos críticos, el cambio de piezas según las recomendaciones de los proveedores, el ajuste y calibración de los equipos, la limpieza y control de desgaste de equipos y piezas, etc. del SISTEMA propuesto por el ADJUDICATARIO”.

“1.5.81 **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Comprende las actividades de reparación de fallas, cambio de equipos, recalibración de equipos, reconfiguración de sistemas, cambio de piezas, etc. que se efectuarán para el buen funcionamiento de los equipos y para asegurar la calidad de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS sin importar el origen o causa de las mismas”.

“1.5.82 **SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Son las actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO, materia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO”.

### 4. Se efectúan las siguientes precisiones a las Bases:

- Se rectifica el error material contenido en la Circular N° 008 al citar el numeral 1.4.1. de las Bases debiendo decir numeral **1.3.1** de las Bases.
- Se precisa la Circular N° 008 en el sentido que el numeral **3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS** corresponde al Apéndice 1 del Anexo N° 2 de las Bases.
- Se precisa que las referencias a las Bases y/o Bases Consolidadas en las Circulares y/o otros documentos comunicados a los interesados, corresponden a las Bases Consolidadas aprobadas en Sesión de Consejo Directivo de fecha 17 de abril de 2007 y comunicadas mediante Circular N° 005.
- Respecto a los Formularios N° 3 y N° 6, que serán presentados por los **POSTORES PRECALIFICADOS** en las **PROPUESTAS ECONÓMICAS**, es necesario precisar lo siguiente:

El Proyecto 1 es el PROYECTO CENTRO.  
El Proyecto 2 es el PROYECTO CENTRO NORTE  
El Proyecto 3 es el PROYECTO CENTRO SUR.  
El Proyecto 4 es el PROYECTO NOR ORIENTE.  
El Proyecto 5 es el PROYECTO NORTE.  
El Proyecto 6 es el PROYECTO SUR.





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

5. **Se modifica la respuesta a la consulta 88 del segundo grupo de consultas contenidas en la Circular 016, en los siguientes términos:**

*"Respuesta:*

*Las Bases Consolidadas no contemplan la presentación de paquetes de proyectos. Los postores presentarán sus Propuestas Técnicas y Económicas por cada PROYECTO cumpliendo con los límites establecidos, como mínimo una (01) propuesta y hasta un máximo seis (06) propuestas por cada Postor.*

*En los Formularios N° 6 y N° 3, los POSTORES PRECALIFICADOS indicarán el valor del FINANCIAMIENTO PROPUESTO y el COMPROMISO DE COMPONENTE NACIONAL en los PROYECTOS por los cuales deseen concursar.*

*En aquellos PROYECTOS en los que los POSTORES PRECALIFICADOS no presenten propuestas, deberán indicar en los Formularios N° 3, N° 6 y N° 23 "NO PRESENTO PROPUESTA", en el cuadro que corresponda al PROYECTO.*

6. **Se incluye el numeral 2.5.1.11 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases en los términos siguientes:**

*"2.5.11 Las actividades de Capacitación a los USUARIOS y EMPRENDEDORES, comprendidas en el componente CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES del Programa "Implementación del Servicio de Banda Ancha Rural a Nivel Nacional" a cargo de los ADJUDICATARIOS, deben ejecutarse tomando en cuenta que al menos el treinta por ciento (30%) de los capacitados deben ser mujeres".*

7. **Con el propósito de subsanar el error material contenido en la Circular N° 016 al omitir completar la respuesta a la consulta N° 77, se completa en los términos siguientes:**

*Respuesta:*

*"Favor ceñirse a lo establecido en las Bases".*

8. **Se rectifica el error tipográfico contenido en el numeral 1.7.2 de la Circular 019:**

Dice:

1.7.2 (...) por uno o todos los PROYECTOS "

Debe decir:

1.7.2 (...) por uno o más PROYECTOS "





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

---

**9. Se rectifica el error tipográfico contenido en el numeral 3.5.4 de la Circular 019:**

Dice:

3.5.4 (...) medido en un sentido

Debe decir:

3.5.4 (...) medidos *en un sentido*

Lima, 9 de julio de 2007

---

**Alberto Pascó-Font**  
Presidente del Comité en  
Saneamiento y Proyectos del Estado

